ANUNCIO de 29 de junio de 2004, sobre notificación de la Resolución del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, de 12 de abril de 2004, en relación al recurso de alzada interpuesto por D. José Antonio Venegas Maya en representación de Venegas Maya, S.L.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado en el término municipal de Segura de León, la notificación de Resolución del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de 12 de abril de 2004, a nombre de D. José Antonio Venegas Maya en representación de Venegas Maya, S.L., que se transcribe en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Contra esta Resolución que agota vía administrativa, el interesado puede interponer Recurso ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo conforme al artículo 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 29 de junio de 2004. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

ANEXO

RESOLUCIÓN

Recibido Recurso de Alzada interpuesto por José Antonio Venegas Maya en representación de Venegas Maya, S.L. contra Resolución del Director General de Explotaciones Agrarias de fecha 13 de agosto de 2003 por la que se acuerda sancionar a Venegas Maya, S.L. con multa de 600,01 € (100.000 pts.) como responsable de una infracción administrativa del R.D. 1191/1998, de 12 de junio, sobre autorización y registro de establecimientos e intermediarios del sector de la alimentación animal, se procede a dictar la presente Resolución, en virtud de los siguientes Hechos y Fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 26 de noviembre de 2003, José Antonio Venegas Maya en representación de Venegas Maya, S.L. presentó Recurso de Alzada contra Resolución del Director General de Explotaciones Agrarias de fecha 13 de agosto de 2003 por la que se acuerda sancionar a Venegas Maya, S.L. con multa de 600,01 € (100.000 pts.) como responsable de una infracción administrativa del R.D. 1191/1998, de 12 de junio, sobre autorización y registro de establecimientos e intermediarios del sector de la alimentación animal.

Segundo: Revisada la documentación del expediente se comprueba que la Resolución recurrida le había sido notificada al sancionado el 21/10/03 según consta en el acuse de recibo de correos, disponiendo del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación para interponer Recurso de Alzada.

Sin embargo, el expedientado interpuso recurso fuera de plazo, pues se presentó en la oficina de correos el 26/11/03 según consta en el sello de correos, por lo que el recurso es extemporáneo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: El artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone en su párrafo primero, que el plazo para interposición del recurso de alzada será de un mes si el acto fuera expreso. Transcurridos dichos plazos sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

Segundo: El párrafo segundo del artículo 115 de la Ley 30/1992, establece que el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses y, transcurrido el plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

En este caso el recurso se presenta en correos el 26/11/03, por lo que desde el 26/02/04 podría entenderse desestimado por silencio negativo, sin perjuicio de la obligación de resolver el recurso interpuesto.

Tercero: Es competente para dictar la Resolución de este expediente el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en virtud del artículo 36 de la Ley 1/2002, de gobierno y administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo expuesto con anterioridad, y del resto de la legislación aplicable, el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el ejercicio de las facultades atribuidas.

R E S U E L V E

Inadmitir el Recurso de Alzada presentado por José Antonio Venegas Maya en representación de Venegas Maya, S.L. contra Resolución del Director General de Explotaciones Agrarias de fecha 13

de agosto de 2003 por la que se acuerda sancionar a Venegas Maya, S.L. con multa de 600,01 € (100.000 pts.) como responsable de una infracción administrativa del R.D. 1191/1998, de 12 de junio, sobre autorización y registro de establecimientos e intermediarios del sector de la alimentación animal, por estar interpuesto fuera de plazo.

Contra esta Resolución que agota vía administrativa puede interponer Recurso ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo conforme al artículo 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, sin perjuicio de que ejercite cualquier otro recurso que estime procedente. Notifíquese al interesado. Mérida, a 12 de abril de 2004. Fdo.: El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente. José Luis Quintana Álvarez.

ANUNCIO de 6 de julio de 2004, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Cáceres.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

El interesado podrá realizar las alegaciones que considere oportunas, en el plazo que se indica en cada expediente relacionado, a contar desde la publicación de este anuncio.

Mérida, a 6 de julio de 2004. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE:	CC04/21	**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:**	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO:	Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.		
DENUNCIADO:	DANIEL RODRIGUEZ BERMEJO	**DNI:**	46.852.405
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:	C/ La Rosa, 12		
LOCALIDAD	Arroyomolinos	Madrid	
HECHOS:	Cazar sin llevar, a pesar de poseerla, la documentación preceptiva para cazar o acreditar la titularidad de la licencia de caza		
CALIFICACIÓN:	LEVE	**ARTÍCULO:**	89−1
SANCIÓN:	Multa de 60,1 Euros		
	Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de -----		
ÓRGANO QUE INCOA:	Director General de Medio Ambiente		
INSTRUCTOR:	Jesús Bermejo Muriel	**SECRETARIO:**	Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN:	***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***		
	Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.		